

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

4882 - Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 1040/87). 5.124

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se levanta prohibición de captura y venta en lonja de moluscos en la zona comprendida entre la desembocadura del Guadiano y el espigón de Punta Umbría, con excepción de los ostreidos.

Mediante la Orden de 7 de febrero de 1987 esta Consejería prohibió, de forma preventivo, la captura, comercialización de moluscos bivalvos procedentes del litoral onubense, como consecuencia de los niveles de metales pesados observados en moluscos superiores a los permitidos por la «Norma de calidad para moluscos bivalvos depurados» aprobada por Orden de 31 de mayo de 1985 de la Presidencia del Gobierno.

Según los últimos análisis practicados por la Consejería de Salud, ésta ha concluido que en los moluscos analizados en el litoral occidental, desde la desembocadura del río Guadiano, hasta el espigón de Punta Umbría, los niveles de metales pesados están dentro de los límites permitidos por lo que puede levantarse la prohibición de extracción y comercialización de los moluscos bivalvos procedentes de esta zona, a excepción de los ostreidos.

En consecuencia, a la vista del informe de la Consejería de Salud y en virtud de las competencias atribuidas:

DISPONGO:

Primero:

Se autoriza la captura y comercialización de moluscos bivalvos, procedentes de los bancos naturales y de los establecimientos de acuicultura, o excepción de los ostreidos, en la zona comprendida desde la desembocadura del Guadiano hasta el espigón de Punta Umbría.

Segundo:

Se mantiene la prohibición de captura y comercialización de moluscos bivalvos, establecidos por la Orden de 7 de febrero de 1987 (BOJA nº 12 de 13.2.1987), en la zona comprendida desde el espigón de Punta Umbría, hasta la «Punta de Malandar» en la desembocadura del Guadalquivir.

Tercero:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 31 de octubre de 1987, por la que se dispone el cese de don Joaquín Cuevas López como Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En uso de las facultades que me confiere el artº 17 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia, a D. Joaquín Cuevas López como Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 31 de octubre de 1987.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

y designa representante de la Comunidad Autónoma Andaluza en el Pleno del Consejo Superior de Deportes.

El Real Decreto 229/1986, de 10 de enero, dispone el artículo 1, apartado c), que cada Comunidad Autónoma designará dos vocales como miembros del Pleno del Consejo Superior de Deportes.

Efectuadas estas designaciones por Orden de 28 de noviembre de 1986, es necesario revocar una de ellas, en base al Decreto 166/1987, de 24 de junio, y al Decreto 170/1987, de 8 de julio, por los que se cesa y nombra respectivamente al Director General de Deportes.

Por todo ello, a tenor de las facultades que me otorga el Decreto 76/86, de 23 de abril,

DISPONGO:

1. Revocar la designación del representante D. Manuel Garzón Martín.

2. Designar como representante de la Comunidad Autónoma Andaluza en el Pleno del Consejo Superior de Deportes a D. Jesús de la Lama Lamamié de Clairac, Director General de Deportes.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por la que se revoca

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Consejo de

Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisoro de radiodifusión en ondas métricas con FM en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de

junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 68/82, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y Privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con F.M. en Andalucía.

Los requisitos exigidos en los Artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, han sido cumplidos por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de octubre de 1987,

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se le otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada, así como los lugares de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada Emisora:

Almería (Raquetas de Mar).
Rueda de Emisoras RATO, S.A.
Coordenadas geográficas: 02° 38' 38" W.
36° 45' 27" W.
Ubicación: Paraje Cortijos de Marín.
Cota: 50 m.
Clase de emisión: 256KFBEHF.
Frecuencia: 105,8 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 w.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 w.
Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 32 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 82 m.
Ganancia máxima: 3 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, modificado la de 22 de abril de 1987 por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Por Resolución de 22 de abril de 1987, publicada en el BOJA de 19 de mayo de 1987, con corrección de errores en el BOJA de 3 de julio de 1987, el Consejo de Gobierno otorgó concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, elevando a definitivas adjudicaciones provisionales otorgadas por Acuerdo del propio Consejo de 17 de abril de 1984.

La dilatada tramitación de dichos expedientes, que origina algunas modificaciones en los datos de los adjudicatarios y la necesidad de completar las características técnicas y los lugares de ubicación de tales emisoras, hacen preciso la modificación de la referida Resolución del Consejo de Gobierno, en el sentido indicado.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de octubre de 1987,

RESUELVE:

Modificar la Resolución del Consejo de Gobierno de 22 de abril

de 1987, por la que se otorgaron concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, completada y corrigiendo el Anexo de la misma, en el que se recogía la relación de personas y entidades a las que se otorgaba tales concesiones, así como los lugares de ubicación y características técnicas asignados a dichas emisoras, en los siguientes términos:

Emisora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice: «D. Fernando Delage Ferraro», debe decir: «Radio Jerez, S.A.».

Se añade:

«Ubicación: El Armijo.

Altura máxima efectiva de la antena: 80 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,04 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Ubrique (Cádiz).

Se añade:

«Ubicación: Cerro de los Olivares.

Altura máxima efectiva de la antena: 175 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,13 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 m.».

Se añade:

«Ubicación: Pago de la Zarra.

Altura máxima efectiva de la antena: 159 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Lucena (Córdoba)

Donde dice: «Coordenadas geográficas: 37° 23' 29" N, 04° 27' 54" W.».

debe decir: «Coordenadas geográficas: 37° 23' 25" N, 04° 28' 16" W.».

Se añade:

«Ubicación: El Cabeza.

Altura efectiva máxima de la antena: 180 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: -3 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Ayamonte (Huelva)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.».

Se añade:

«Ubicación: Carretera de Almendral.

Altura máxima efectiva de la antena: 83 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Vélez-Málaga (Málaga)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22 m.».

Se añade:

«Ubicación: Ermita de los Remedios.

Altura máxima efectiva de la antena: 140 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Lebrija (Sevilla)

Donde dice: «Frecuencia: 102,29 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 102,9 MHz».

Se añade:

«Ubicación: Depósitos de agua.

Altura máxima efectiva de la antena: 75 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,13 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Morón de la Frontera (Sevilla)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18,25 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.».

Donde dice: «Frecuencia: 100,1 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 100,0 MHz».